

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00073 00

Como quiera que la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora mediante correo electrónico de fecha 10 de julio de 2020, cumple con los requisitos de que trata el inciso 1° del artículo 461 del C.G.P., y el citado apoderado cuenta con facultad expresa para solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes y/o obligaciones en favor de la DIAN, los bienes desembargados deberán dejarse a ordenes de la autoridad que los solicita teniendo en cuenta para tal fin la prelación de créditos que pueda existir. Ofíciase.
3. De no existir remanentes o solicitudes conforme el numeral anterior, y de existir títulos a orden del asunto, hágase entrega de los mismos a quien le hayan sido retenidos.
4. El desglose de los títulos valores aportados como base de la ejecución a favor y a costa de la parte demandada.

¹ Notificado en estado electrónico número 51 del 6 de octubre de 2020

5. No condenar en costas a las partes.
6. Hecho lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA(2)